

RESOLUCIÓN No. 023
24 FEB. 2017

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación en el registro mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el 26 de diciembre de 2016 la Cámara de Comercio de Bogotá, emitió el acto administrativo de abstención de registro del acta No. 111 de la asamblea de accionistas del 17 de marzo de 2016, elevada a escritura pública No. 4.026 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, correspondiente al trámite No. 000001600580026, relacionado con la sociedad **COMPANÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CUYA SIGLA COMERCIAL ES ALMAGAS S A E S P.**

SEGUNDO.- Que el 06 de enero de 2017 el señor **HUGO FERNANDO BETANCOURT RODRÍGUEZ**, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **COMPANÍA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CUYA SIGLA COMERCIAL ES ALMAGAS S A E S P**, presentó un escrito con radicado No. 171001334, mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo de abstención de registro del 26 de diciembre de 2016, mencionado en el acápite anterior.

TERCERO: Que el recurrente fundamenta su solicitud en los siguientes argumentos:

1. Manifiesta que las acciones denominadas "En caja de Almagas" conforme a las normas y doctrina son las acciones readquiridas por la misma sociedad.
2. Transcribe apartes del artículo 417 del Código de Comercio, relacionado con la suspensión de derechos de las acciones readquiridas.
3. Transcribe parte del concepto 220-55277 de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se señala que la readquisición de acciones por parte de una sociedad, no la convierte en accionista de la misma y a su vez indica, que las acciones al estar suspendidas, no hacen parte del quórum.
4. Manifiesta que en el acta No. 111 se deja constancia al llamar a lista y comprobar el quórum, que no se contabilizan las acciones en poder de Almagas.
5. Indica que en relación con las reuniones universales el artículo 182 del Código de Comercio estableció como requisito que se halle la totalidad de los asociados.
6. Señala que la totalidad de los accionistas estuvieron representados en la reunión de la asamblea del 17 de marzo de 2016 que consta en el acta No. 111.

CUARTO.- Que la Cámara de Comercio de Bogotá envió las comunicaciones señaladas en la ley, fijó en lista el aviso del traslado del recurso e hizo una publicación en el boletín de registros, con lo cual surtió el trámite aplicable en este tipo de procedimientos.

QUINTO.- Que dentro del término legal, no se descorrió el traslado del recurso.

SEXTO.- Que esta Cámara procede a resolver el recurso presentado, previas las siguientes consideraciones:

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida Eldorado No. 68D-35 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32 KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29	SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85 PALOQUEMAO Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 94-84	CAZUCÁ Carrera 4 No. 58-52 Autopista Sur. (zona industrial) ZIPAQUIRÁ Calle 4 No. 9-74 FUSAGASUGÁ Av. Las Palmas No. 20-55	CADE ENGATIVA Carrera 84 Bis No. 71B-53 TOBERIN Carrera 21 No. 169 - 62, C.C. Stuttgart Local: 108 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS Transversal 71D No. 6-94 Sur	SERVITA Calle 165 No. 7-52 GAITANA Transversal 126 No. 133-32 FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana (zona franca), módulo 27	SUPERCADÉ SUBA Calle 146A No. 105-95 módulo 74, 75 y 76 BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-94, módulo 63 y 64 20 DE JULIO Carrera 5A No. 30D-20 Sur módulo 25	AMERICAS Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur módulo 83 y 84 CAD Carrera 30 No. 24-90 módulo 35 y 36 CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13	PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 - 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca
--	--	--	---	---	---	--	---

6.1 Control de Legalidad de las Cámaras de Comercio. -

Las cámaras de comercio son entidades privadas, cuyas actuaciones en materia registral están reguladas por ley y conforme con las funciones a ellas asignadas, en virtud de lo cual, ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el cual consta la respectiva decisión.

La competencia para realizar la inscripción de los actos, contratos y documentos sujetos por ley a la formalidad del registro es de carácter reglado y a dicha competencia se circunscriben las actuaciones de las cámaras de comercio¹.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en el numeral 1.11, de la Circular Externa No. 002 del 23 de noviembre de 2016, por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única, estableció lo siguiente:

"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos:

Quando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, esta se efectuará. (Subrayado por fuera del texto original).

Quando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.

Quando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.

Quando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.

Quando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia".

6.2 Mérito Probatorio de las Actas. -

Establece el artículo 189 del Código de Comercio:

"Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas" (El subrayado es fuera de texto).

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 189 del Código de Comercio, se presume documento auténtico el acta de junta de socios o asamblea de accionistas que esté debidamente firmada por el secretario de la reunión o el representante legal de la sociedad².

¹ Artículo 86 y concordantes del Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Así mismo, el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, señala:

"Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario."

Adicionalmente, en varias resoluciones la citada Superintendencia se ha pronunciado sobre este tema, a manera de ejemplo citaremos lo dicho en la Resolución 12206 del 17 de marzo de 2016:

"el artículo 189 del Código de Comercio, prevé:

"ART.189..."

Observada la anterior disposición, se concluye que en el acta debe quedar evidencia de lo ocurrido en la reunión, de tal suerte que se puedan establecer los hechos que en ella tuvieron ocurrencia. Asimismo, en dicho documento debe aparecer el cumplimiento de los requisitos exigidos, estatutaria y legalmente para el levantamiento de las actas, los cuales son objeto de verificación por parte de la cámara de comercio en el ejercicio del control de legalidad que le compete.

De reunirse los aspectos formales mencionados, el acta prestará mérito probatorio suficiente de los hechos que se plasman en tal documento, y a ellos se deben sujetar las cámaras de comercio en el ejercicio del control formal de legalidad.

A su vez, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1429 de 2010 determina:

"Artículo 42..."

De la lectura de la norma, se infiere que se reputan como auténticas las actas, sus extractos o las copias autorizadas por el secretario o el representante legal de la sociedad, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio, sin que para ello se requiera de la presentación personal."

De acuerdo con lo expuesto, las cámaras de comercio, al verificar un acta se deben atener al tenor literal del documento, sin que le sea posible cuestionar las afirmaciones que consten en ese documento, sin perjuicio de las acciones legales que tienen los afectados de acudir a las autoridades competentes para que sean ellas las que avoquen ese conocimiento y emitan el respectivo pronunciamiento.

6.3 Del Caso en Particular. -

6.3.1 De las causales de abstención de registro, esto es, quórum y convocatoria. -

Esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2016, emitió el acto administrativo de abstención de registro del acta No. 111 de la asamblea de accionistas del 17 de marzo de 2016, elevada a escritura pública No. 4026 de la notaría 44 del Círculo de Bogotá del 21 de octubre de 2016, exponiendo como causales de devolución las siguientes:

*"1. Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario **aclear el Quórum** o número de socios presentes o representados en toda reunión, el cual debe ajustarse a las previsiones estatutarias, o en su defecto a las*

³El anterior planteamiento tiene como sustento legal, además del mismo artículo 189 C.Co., el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil al consagrar en el inciso tercero la presunción de autenticidad de los libros de comercio debidamente registrados y llevados en legal forma, dentro de los cuales se encuentran los libros de actas de las sociedades.

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida El Dorado No. 68D-35 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32 KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29	SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85 PALOQUEMAD Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 94-84	CAZUCÁ Carrera 4 No. 58-52 Autopista Sur. (zona industrial) ZIPAQUIRÁ Calle 4 No. 9-74 FUSAGASUGÁ Av. Las Palmas No. 20-55	CADE ENGATIVA Carrera 84 Bis No. 71B-53 TOBERIN Carrera 21 No. 169 - 62, C.C. Stuttgart Local: 108 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS Transversal 71D No. 6-94 Sur	SERVITA Calle 165 No. 7-52 GAITANA Transversal 126 No. 133-32 FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana (Zona Franca), módulo 27	SUPERCARDE SUBA Calle 145A No. 105-95 módulo 74, 75 y 76 BOSA Calle 57D Sur No. 72D-94, módulo 63 y 64 20 DE JULIO Carrera 5A No. 30D-20 Sur módulo 29	AMÉRICAS Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur módulo 83 y 84 CAD Carrera 30 No. 24-90 módulo 35 y 36 CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13	PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 - 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca
---	--	--	---	---	--	--	---

legales. Tenga en cuenta que en las sociedades por acciones el quórum lo determinan las acciones suscritas, además es necesario indicar por qué el accionista "En caja Almagas" no tiene voz y voto e indicar cuántas acciones suscritas representa en la reunión...

2. Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario indicar el medio (procedimiento o mecanismo utilizado para llevar a cabo la convocatoria ej: fax, e-mail, aviso en periódico, etc...) con el cual se convocó a la reunión, el cual debe ser el señalado en sus estatutos....

Teniendo en cuenta las causales expuestas, entraremos a analizar, si las mismas procedían o no. Es así, como encontramos en relación con la primera causal, esto es, indicar el número de acciones suscritas representadas en la reunión, y aclarar por qué las acciones "En Caja Almagas" no tienen voz, ni voto, que en el acta No. 111, se dejó la siguiente constancia:

"ACTA No 111

1. LLAMADA A LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Comprobado el Quórum y habiendo firmado la asistencia las personas mencionadas, se da inicio a la Asamblea, con el 98,89% del capital social presente. No se contabiliza las acciones en poder de Almagas. El Señor Fernando Gómez presentó poder de la señora Bertha Montañez y el señor Luis Gómez derechos de sucesión (mediante escritura).

SOCIO	ASISTENCIA	REPRESENTANTE ACCIONISTA	%
Rayogas SA ESP	Representante Legal	Luis Gerardo Gómez Montañez	46,27
Almaplay SA ESP	Representante Legal	Fernando Gómez Montañez	12,71
Inversiones Gómez	Representante Legal	Luis Gerardo Gómez Montañez	10,02
Luis Gómez Gómez (q.e.p.d.)	Por sucesión	Luis Gómez Montañez	9,18
Bertha Montañez de Gómez	Por poder	Fernando Gómez Montañez	9,18
Camilo Torres	Personalmente	Camilo Torres	3,34
Distransbise SAS	Representante Legal	César Berrio	8,19
En Caja Almagas	No tiene voz ni voto	No Aplica	
Total			98,89

También asistieron el gerente general Hugo Betancourt Rodríguez, el Revisor Fiscal de la empresa Auditorías y Revisorías Fiscales AGR EU representada por el sr Alberto Gil y el contador de la empresa señor Francisco Cuéllar, aprobando el 98,89% la asistencia de los anteriores y el Orden del Día."

Conforme a la transcripción que se hace del quórum de la asamblea que consta en el acta No. 111, se debe señalar, que si bien se indica que no se contabilizan las acciones en poder de Almagas, no se indica en el punto número uno del acta, así como tampoco a lo largo de la misma, cuántas acciones y/o porcentaje de acciones, corresponden a las llamadas "En Caja de Almagas"; observemos que en el acta se menciona el porcentaje del capital que representa cada una de las personas presentes, pero insistimos, no se indica el número de acciones suscritas o el porcentaje de éstas relacionadas con las acciones "En Caja de Almagas".

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62.
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona franca), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
28 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 25

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Ahora, si bien, el recurrente señala en su escrito que las acciones denominadas "En Caja de Almagas", corresponden a acciones que han sido readquiridas por la sociedad, sin embargo, tal información no se incluye en el acta, de igual manera, reiteramos **no se indica el número de acciones readquiridas y/o su porcentaje frente al capital suscrito**, para determinar si al descontar éstas, se encuentra representado el 100% del capital suscrito de la sociedad, lo cual, nos lleva a la segunda causal del acto de abstención recurrido, esto es, la convocatoria a la asamblea. Cabe señalar, que la reunión celebrada el 17 de marzo de 2016, no puede considerarse una reunión universal, ya que insistimos, al no relacionarse de forma clara el porcentaje o número de acciones readquiridas por parte de la sociedad, no se logra establecer si se encontraban presentes y/o representados todos los accionistas.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta las constancias que frente al tema se dejaron en el acta No. 111, para lo cual encontramos:

"ACTA No 111

En Bogotá siendo las 2 pm del 17 de marzo de 2016, se dio inicio a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS, ALMAGAS S.A. E.S.P., en la sede de la sociedad ubicada en la calle 99 No. 9 A-45 Oficina 501, atendiendo la citación enviada por la Gerencia General el 19 de febrero de 2016 a todos los accionistas y habiéndose comprobado el recibo de dicha comunicación, se procedió a leer el Orden del Día." (Subrayado y resaltado fuera de texto original)

Ahora bien, en relación con la convocatoria para reuniones ordinarias, los estatutos de la sociedad **COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CUYA SIGLA COMERCIAL ES ALMAGAS S A E S P**, establecen:

"Artículo 24º - CONVOCATORIA – La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, **se hará por escrito dirigido a la dirección que el socio tenga registrada en la Sociedad**, con quince (15) días hábiles de antelación para las ordinarias y para aquellas en las que vayan a aprobar balances y cuentas, y con cinco (5) días comunes para las demás. A falta de convocatoria para reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 A.M. en la sede del propio domicilio principal." (Subrayado y resaltado fuera de texto original)

"Artículo 40º - FUNCIONES DEL GERENTE – Son funciones del Gerente:

(...)

7 Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias, a su debido tiempo y a extraordinarias, cuando las necesidades lo requieran, y asistir a unas y otras..."

De acuerdo con lo expuesto y en el entendido que no es claro si se encontraba representado el 100% del capital suscrito en la sesión que consta en el acta No. 111 materia de revisión, es pertinente, verificar si se dio cumplimiento a la convocatoria, conforme establecen los estatutos de la sociedad.

En este orden de ideas, el órgano y la antelación con las cuales se convocó a la asamblea del 17 de marzo de 2016, se ajustó a lo regulado en los estatutos; sin embargo, el medio con el cual se citó a la asamblea, no atendió la literalidad de los estatutos, lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos reglamentan que la convocatoria debe hacerse por escrito, la cual debe enviarse a la dirección que el socio tenga registrada en la sociedad **y en el acta únicamente se señaló que la asamblea se reunió, atendiendo la citación enviada por la Gerencia General ... a todos los accionistas**, habiéndose comprobado el recibo de dicha comunicación; generando como consecuencia un vacío ante tal comunicación, ya que no se indica si la misma fue escrita y a su vez, si fue enviada a la dirección que establece los estatutos.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida Eldorado No. 68D-35 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32 KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29	SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85 PALOQUEMAO Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 94-84	CAZUCÁ Carrera 4 No. 58-52 Autopista Sur. (zona industrial) ZIPAQUIRÁ Calle 4 No. 9-74 FUSAGASUGÁ Av. Las Palmas No. 20-55	CADE ENGATIVA Carrera 84 Bis No. 71B-63 TOBERIN Carrera 21 No. 169 - 62. C.C. Stuttgart Local: 108 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS Transversal 71D No. 6-94 Sur	SERVITA Calle 165 No. 7-52 GAITANA Transversal 126 No. 133-32 FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana (zona Franca), módulo 27	SUPERCADÉ SUBA Calle 146A No. 105-95 módulo 74, 75 y 76 BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-94, módulo 63 y 64 20 DE JULIO Carrera 5A No. 300-20 Sur módulo 29	AMÉRICAS Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur módulo 83 y 84 CAD Carrera 30 No. 24-90 módulo 35 y 36 CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13	PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 – 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca
--	--	---	---	--	---	---	---

Conforme a lo planteado, debemos mencionar que el control formal de la literalidad de la convocatoria que deben llevar a cabo las cámaras de comercio, tiene respaldo no solo en el artículo 190 del Código de Comercio, sino también diferentes resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales confirman la obligación por parte de las sociedades del cumplimiento de tal requisito, ya que de lo contrario las Cámaras de Comercio deben abstenerse de inscribir las actas presentadas, en este sentido, en la Resolución No. 36980 del 04 de junio de 2014, la Superintendencia en comento señaló:

“6.1.1 La convocatoria del acta no atiende literalmente lo previsto en el artículo 31 de los estatutos sociales.

Del análisis integral de la norma transcrita se observa claramente que el “medio para convocar”, es el mecanismo que utilizará la sociedad para comunicar a sus asociados la hora, día y lugar en que habrá de llevarse a cabo la asamblea general ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, es un asunto que el legislador definió en quienes concurren a la constitución de la sociedad, o por el contrario, un tema que fue introducido en el contrato a través de una reforma estatutaria.

(...)

Atendiendo a que la convocatoria es entendida como la simple voluntad de citación a una reunión del máximo órgano social, no se configura existente si la misma no trasciende a sus destinatarios – los socios – mediante la forma que debe observarse con arreglo al contrato social o la ley.

De ahí que el Código de Comercio sanciona con ineficacia las decisiones que se adoptan por una reunión de socios que se lleva a cabo sin que haya sido convocada en la forma debida, luego el control administrativo se limita a constatar que del contenido del acta se desprenda que la convocatoria se realizó conforme a la ley y los estatutos.

En conclusión, el medio empleado para la convocatoria debe preceder a la forma prevista para llevar a cabo la sesión respectiva, por ende no es posible entrar a interpretar si la comunicación enviada a cada uno de los accionistas fue remitida a la última dirección registrada por ellos ante la Administración de acuerdo a lo consignado en el acta.”

En síntesis, al no existir constancia en el Acta No. 111 del 17 de marzo de 2016 del número de acciones correspondientes a las denominadas “En caja Almagas”, y no precisar que las mismas corresponden a acciones readquiridas de la sociedad; unido al hecho que el medio por el cual se convocó no cumple con el requisito de literalidad, ésta entidad encuentra que sí era viable abstenerse de hacer la inscripción del acta en mención.

6.3.2 Otros requisitos formales del acta.

En relación con los requisitos formales de mayorías, aprobación del acta y firma de presidente y secretario, se establece que los mismos fueron cumplidos.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR el acto administrativo de abstención de registro del 26 de diciembre de 2016 del acta No. 111 de la asamblea de accionistas del 17 de marzo de 2016, elevada a escritura pública No. 4.026 de la notaría 44 del Circulo de Bogotá del 21 de octubre de 2016, relacionada con la sociedad **COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CUYA SIGLA COMERCIAL ES ALMAGAS S A E S P**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

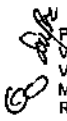

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **HUGO FERNANDO BETANCOURT RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.016, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS


 Proyecto: 58E
 VoBo.VSR
 Vo Bo.VJ
 Matrícula: 00174491
 Radicado: 171001334


Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES	SEDES	CAZUCÁ	CADE	SERVITA	SUPERCADE	AMÉRICAS	PUNTOS DE SERVICIO
SALITRE Avenida Eldorado No. 68D-35	CENTRO Carrera 9 No. 16-21	Carrera 4 No. 58-52 Autopista Sur. (zona industrial)	ENGATIVA Carrera 84 Bis No. 71B-53	Calle 165 No. 7-52	SUBA Calle 146A No. 105-95 módulo 74, 75 y 76	Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur módulo 83 y 84	PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 - 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
CHAPINERO Calle 67 No. 8-32	RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85	ZIPAQUIRÁ Calle 4 No. 9-74	TOBERÍN Carrera 21 No. 169 - 62, C.C. Stuttgart Local: 108	GAITANA Transversal 126 No. 133-32	BOSA Calle 570 Sur No. 72D-94, módulo 63 y 64	CAD Carrera 30 No. 24-90 módulo 35 y 36	PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca
KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur	PALOQUEMADO Carrera 27 No. 15-10	FUSAGASUGÁ Av. Las Palmas No. 20-55	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS Transversal 71D No. 6-94 Sur	FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana (zona Franca), módulo 27	20 DE JULIO Carrera 5A No. 30D-20 Sur módulo 29	CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13	
CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29	NORTE Carrera 15 No. 94-94						